



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

RESUMEN, por Capítulos y Artículos, del Presupuesto Extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria de 29 de enero de 1943, para obras de construcción del Instituto provincial de Cirugía Infantil, que se publica a efectos de posibles reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto Provincial y apartado 13 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de octubre de 1942.

INGRESOS

CAPITULO XIII.—CREDITO PROVINCIAL

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial..... 3.188.855,08

GASTOS

CAPITULO XI.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Artículo 9.º—Construcción de edificios..... 3.188.855,08

RESUMEN, por Capítulos y Artículos, del Presupuesto Extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria de 29 de enero de 1943, para obras de construcción de la Casa provincial de Maternidad, que se publica a efectos de posibles reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto Provincial y apartado 13 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de octubre de 1942.

INGRESOS

CAPITULO II.—BIENES PROVINCIALES

Artículo 2.º—Enajenaciones 1.000.000,00

CAPITULO XIII.—CREDITO PROVINCIAL

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial 21.050.000,00
22.050.000,00

GASTOS

CAPITULO XI.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Artículo 9.º—Construcción de edificios..... 22.050.000,00

Las reclamaciones, si a ello hubiere lugar, contra estos Presupuestos Extraordinarios, cuyos originales quedan expuestos en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días hábiles, deberán ser formuladas dentro de dicho plazo, a contar desde el siguiente día al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y caso de producirse dichas reclamaciones, se tramitarán conforme dispone el apartado 13 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de octubre de 1942.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Presidente, Luis Nieto Antúnez.

Jefatura Agronómica de Madrid

CIRCULAR

Intensificación de barbechos, siembras y labores de escarda

Declarada de interés y utilidad nacional la realización de labores agrícolas y trabajos complementarios para las siembras de otoño y primavera, así como las de barbecho, por la Ley de 5 de noviembre de 1940, y habiéndose dado normas por el Ministerio de Agricultura, por Orden de 23 de diciembre último (Boletín Oficial del Estado del 29 del mismo mes), para la realización de las labores de barbecho durante el presente año agrícola, esta Jefatura, en armonía y cumplimiento de lo establecido en dicha disposición y lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, hace públicas las siguientes prescripciones:

Primera. *Formación del plan.*—Las Juntas Agrícolas Locales que no hayan remitido a esta Jefatura el plan de barbechera a realizar en la próxima primavera, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de diciembre último, deberán hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Circular.

El plan se redactará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, prorrogándose los de aquellas Juntas que ya hubieran sido aprobados en años anteriores, remitiéndose en este caso copia certificada del mismo y diligenciada con la fecha de su aprobación por esta Jefatura.

Segunda. *Ejecución del plan.*—El plan acordado por la Junta se pondrá inmediatamente en ejecución, sin perjuicio de las rectificaciones que esta Jefatura pueda establecer, siguiendo las instrucciones de la Inspección del servicio. Para ello se procederá como sigue:

a) Fincas incluídas en el plan de extensión igual o superior a 100 hectáreas.

La Junta notificará en forma y con acuse de recibo al cultivador directo la obligación de dar comienzo inmediato a la primera labor de barbecho, que deberá quedar terminada a últimos de febrero en curso.

La segunda labor deberá empezarse antes del día 10 de marzo siguiente, y quedar terminada para el 25 de abril, y la tercera ha de estar realizada a últimos de mayo.

b) Fincas incluídas en el plan, menores de 100 hectáreas.

Se notificará o recordará a los cultivadores directos la obligación de ejecutar las mismas labores de barbechera y dentro de los mismos plazos que en el caso anterior. Esta notificación se hará por los medios que la Junta estime oportunos, y tanto en este caso como en el anterior, habrá de darse publicidad mediante bando o edicto, que quedará registrado y archivado por la Junta, a los efectos de publicación oficial del plan.

c) Fincas, cualquiera que sea su extensión, no incluídas en el plan.

La Junta Agrícola ordenará la publicación de bandos o edictos en los que se recuerde a todos los cultivadores del término municipal la obligación en que se encuentran de realizar las labores de barbechera con la extensión e intensidad que establece el artículo 4.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Tercera. *Vigilancia.*—La ejecución del plan será vigilada atentamente por las Juntas Locales, cuidando de que las labores se realicen oportunamente y queden terminadas en las fechas señaladas. Asimismo vigilarán la ejecución de labores de escarda, que deberán practicarse dentro del plazo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de mayo, según los cultivos de la localidad.

Cuarta. *Cumplimiento.*—De la marcha de las labores y de la ejecución del plan se dará cuenta a esta Jefatura, remitiendo los días 15 y 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo, el estado anexo debidamente cumplimentado.

Quinta. *Sanciones.*—Las Juntas Agrícolas, en cumplimiento del artículo 3.º de la Orden de 23 de diciembre último, debieron haber remitido a esta Jefatura, antes del día 10 de enero, el correspondiente plan. No habiendo cumplido este requisito la mayor parte de las Juntas de la provincia, se previene que el día 10 de febrero serán propuestas al excelentísimo señor Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento las que en dicha fecha no hayan remitido el plan,

Sarthou, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia
interino,

Manuel García Patos

(A.—680)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia del Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Carlos María Brú y López, contra don Gonzalo Abril Lozano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez municipal e interino de primera instancia número veinte, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de una parte, como demandante, el Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Carlos María Brú y López, contra don Gonzalo Abril Lozano, mayor de edad y vecino de Pinto, cuyas demás circunstancias personales no constan, declarado en rebeldía, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante hasta

hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Gonzalo Abril y Lozano, y con su producto y el de los demás que aparezcan ser de la propiedad del mismo, hacer pago al Banco Central, Sociedad Anónima, de la suma de diez mil pesetas que le adeuda por consecuencia de las letras de cambio anteriormente relacionadas, con más los intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, a contar desde el treinta de noviembre último, y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al expresado don Gonzalo Abril Lozano.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente de la Serna (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación a don Gonzalo Abril Lozano y su publicación en los periódicos oficiales, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Ricardo Alemany

(A.—681)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Ramón Salvador (Cirilo), natural de El Escorial, provincia de Madrid, hijo de Ruperto y de Josefa, de veintitrés años, profesión chófer, domiciliado últimamente en la calle de Santa Juliana, núm. 10, comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Militar Especial letra C, sito en la calle de los Hermanos Miralles, núm. 54.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez. (G. C.—204) (B.—15.236)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Jacinto Vega del Olmo, natural de Madrid, hijo de Jacinto y Basilia, de veintitrés años, profesión pastelero, domiciliado últimamente en Ercilla, número 11, y Príncipe, 3, Madrid, comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra C, sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 15 de enero de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez. (G. C.—197) (B.—15.229)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Eusebio Martín Cuervo, natural de Toledo, hijo de Paulino y de Feliciano, de veintidós años, oficio albañil, domiciliado últimamente en calle de Teruel, 51, Madrid, comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra C, sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez. (G. C.—200) (B.—15.232)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Gregorio Tormos Valencia, natural de Madrid, hijo de Esteban y de Antonia, de veintinueve años, profesión militar, domiciliado últimamente en Viriato, núm. 12, comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra C, sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez. (G. C.—205) (B.—15.237)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

José Rodríguez Vega, natural de Madrid, hijo de Benito y de Josefa, de treinta y siete años, profesión im-

presor, domiciliado últimamente en Galería de Robles, 5, segundo derecha, Madrid, comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra C, sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez. (G. C.—202) (B.—15.234)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Josefa Ríos Sedeño, hija de Manuel y de Isabel, de veinticuatro años, profesión sus labores, domiciliada últimamente en García Luna, 17 (albergue), Madrid, comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra C, sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez. (G. C.—203) (B.—15.235)

AVISO

Don Eugenio Ocaña Montes, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Mesón de Paredes, número 36, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Inocencio Alonso García, domiciliado en la calle de Luchana, 36, tienda.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—679)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

diente consignación presupuestaria, en tanto conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute.

1.279. Declarar de abono, con cargo al concepto número 9, artículo 11, capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 2.000 pesetas en favor de don Angel Nieto Méndez, Inspector de vacunación, en situación de jubilado, en concepto de haberes pasivos devengados y no percibidos por el mismo desde julio de 1936 a febrero de 1939, que no pudo hacer efectivos por encontrarse residiendo en Zona Nacional durante el período de guerra; y cuyo derecho fué reconocido al interesado por acuerdo de la Comisión Gestora adoptado en la sesión de 6 de diciembre de 1939.

1.280. Habilitar un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al concepto número 21 del vigente Presupuesto, «Para gastos y premio de recaudación» del Servicio de Cédulas personales, con cargo al remanente efectivamente disponible obtenido de la liquidación del Presupuesto de 1941, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del vigente Estatuto provincial; debiéndose observar en la tramitación del presente suplemento las formalidades prevenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

1.281. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial, y por un importe de pesetas 6.219.500, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de octubre de 1942.

1.282. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 2.713,40 pesetas, en favor de don Santiago García Pelayo, por liquidación de obras de reparación de los kilómetros 5 al 11 de la carretera de Valdemorillo a Chapinería, de conformidad con lo acordado en sesión de 17 de agosto último.

1.283. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 142,41 pesetas, en favor de don Luis Hernández García, por liquidación de las obras de nueva construcción del camino de Chinchón a Belmonte, de conformidad con lo acordado en sesión de 31 de agosto último.

1.284. Habilitar un suplemento de crédito de 40.000 pesetas al concepto número 34, capítulo VI, artículo 3.º del vigente Presupuesto de Gastos, «Para gastos de material de escritorio, abono telefónico, uniformes y gastos menores, etc.», con cargo al remanente efectivamente disponible obtenido de la liquidación del Presupuesto de 1941, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del vigente Estatuto provincial; debiéndose observar en la tramitación del presente suplemento las formalidades prevenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

1.285. Quedar enterada de la Memoria formulada por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Estatuto provincial, sobre la situación económica de la Corporación y resultado de la liquidación del ejercicio económico de 1941; y que se proceda a su impresión y reparto.

1.286. Contestar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés que no puede accederse a la exención del pago de arbitrios por obras en caminos y carreteras provinciales para las fincas afectadas por obras de saneamiento en dicho término municipal, según interesa por su oficio de 17 de julio último.

1.287. Instruir expediente administrativo, por abandono del servicio, al Peón caminero Julián Yustas Sánchez, con sujeción a las normas establecidas por el artículo 43 del vigente Reglamento, designando Juez instructor al Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Servicio de Vías y Obras provinciales.

1.288. Instruir expediente administrativo, por abandono del servicio, al Peón caminero Rufino González Rodríguez, con sujeción a las normas establecidas por el artículo 43 del vigente Reglamento, designando Juez instructor al Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Servicio de Vías y Obras provinciales.

1.289. Quedar enterada y conforme con los decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el acuerdo de 30 de diciembre de 1940, se ha servido conceder anticipos reintegrables de una y dos mensualidades de su haber, respectivamente, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.